

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA**

**11805** *Despido/ceses en general 221/2014*

D<sup>a</sup> MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 221/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> RAQUEL FERNANDEZ MORLA contra SA CASA DE LES LLEPOLIES SL, FORN DE TRAMUNTANA sobre DESPIDO y CANTIDADES, se ha dictado por S.S<sup>a</sup>. Sentencia nº 233/2015 de fecha 09/07/2015, cuya PARTE DISPOSITIVA/FALLO se relaciona:

#### **FALLO**

**Que ESTIMANDO la demanda** interpuesta a instancias de D<sup>a</sup>. RAQUEL FERNÁNDEZ MORLA, asistida por el Letrado D. Enrique J. Oltra Romero, contra SA CASA DE SES LLEPOLIES, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora demandante realizado el 22 de enero de 2014 y, no siendo posible la readmisión de la misma en su puesto de trabajo, **debo condenar y condeno** a SA CASA DE SES LLEPOLIES, S.L. a indemnizar a D<sup>a</sup>. RAQUEL FERNÁNDEZ MORLA en la cantidad de 2.312,31 euros, declarando extinguida en el día de hoy la relación laboral habida entre las partes. Igualmente, debo condenar y condeno a SA CASA DE SES LLEPOLIES, S.L. a abonar a D<sup>a</sup>. RAQUEL FERNÁNDEZ MORLA la cantidad de 9.538,58 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BSCH a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 0465, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SA CASA DE LES LLEPOLIES SL, FORN DE TRAMUNTANA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Julio de dos mil quince.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

